



MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ
PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES
LICITACIÓN PÚBLICA N°17/2020

PROVISIÓN, MONTAJE Y PUESTA EN MARCHA DE UNA ESTACIÓN GENERADORA ELÉCTRICA A PARTIR DE ENERGÍA SOLAR DE ORIGEN FOTOVOLTAICO DE 49 kWp
EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE EFLUENTES CLOACALES

APERTURA: DÍA: 29/12/2020 - Hora: 11:00
PRESENTACIÓN de SOBRES en la DIRECCIÓN LEGAL y TÉCNICA
HASTA el DÍA: 29/12/2020 - HORA: 10:00

ARTICULO 1°.- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: El presente llamado a Licitación Pública de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú tiene por objeto la contratación para la provisión, montaje y puesta en marcha de una Estación Generadora Eléctrica (en adelante La Central) a partir de Energía Solar de origen Fotovoltaico.

La central será de 100 [kWp] de Potencia con un PR (Performance Ratio) = 0.75, (Ver punto 4) conectada en paralelo con la red de distribución eléctrica.

Deberá estar emplazada en un punto determinado, con el objeto de poder aportar energía a las instalaciones propias de la Planta de Tratamiento de Efluentes Cloacales de la ciudad.

ARTICULO 2°.- LOCALIZACIÓN Y UBICACIÓN: El lugar de emplazamiento de La Central será en el cuadrante Nor-Este de las instalaciones de la Planta de Tratamiento de Efluentes Cloacales, ubicada en calle Gral. Perón al Sur.

El oferente deberá inspeccionar, antes de presentar su oferta, el lugar en donde instalará La Central. Deberá estudiar detalladamente las condiciones existentes, de superficie y áreas correspondientes, que deban tomarse en consideración para la ejecución de los trabajos necesarios, las cantidades y naturaleza de los materiales, recursos humanos, equipos y servicios necesarios para dar cumplimiento al objeto de la presente contratación. La Dirección de Energías de la Municipalidad entregará un certificado de inspección que se adjuntará a la oferta. La falta de dicho certificado será motivo de rechazo de la oferta.

ARTICULO 3°.- PROPUESTA TÉCNICA: Las firmas oferentes deberán presentar un proyecto con Propuesta Técnica, basado en los requerimientos propios plasmados en el presente Pliego. Asimismo, dentro de la oferta podrán presentar propuestas alternativas, cada una de las cuales brindará satisfacción plena a los requerimientos de la convocatoria.

Las propuestas, así como el resto de los antecedentes y referencias presentadas, serán analizadas técnicamente por la Municipalidad, a los efectos de determinar si se ajusta a lo requerido y definir si es válida para considerarla con las demás a modo de poder definir cuál es la propuesta de mejor costo-beneficio.

En la propuesta el oferente deberá explicitar claramente

- Potencia nominal en[kW].
- Energía anual generada[PR=0,75].
- Performance Ratio (PR) Óptimo.
- Cantidad, marca, tipo y características de los paneles fotovoltaicos.

Los datos deberán estar respaldados por ensayos o simulaciones que serán adjuntadas a la propuesta técnica.

- Ubicación geográfica de los paneles.
- Disposición, especificaciones técnicas y datos garantizados de los paneles.
- Cantidad, disposición, Marca, especificaciones técnicas de cada uno de los equipos e instalaciones que componen la Estación Generadora.
- Documentación gráfica que permita evaluar el proyecto.
- Estructuras de soporte, plano topográfico.



MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ
PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES
LICITACIÓN PÚBLICA N°17/2020

PROVISIÓN, MONTAJE Y PUESTA EN MARCHA DE UNA ESTACIÓN GENERADORA ELÉCTRICA A PARTIR DE ENERGÍA SOLAR DE ORIGEN FOTOVOLTAICO DE 49 kWp EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE EFLUENTES CLOACALES

APERTURA: DÍA: 29/12/2020 - Hora: 11:00
PRESENTACIÓN de SOBRES en la DIRECCIÓN LEGAL y TÉCNICA
HASTA el DÍA: 29/12/2020 - HORA: 10:00

- Plano unifilar, vistas esquemáticas de inversores y tableros de cada una de las instalaciones ofertadas.
- Certificados de ensayos y calidad de los productos.

ARTICULO 4°.- NORMAS: Las instalaciones propuestas deberán ajustarse a las normas:

- IEC 61836 (sistemas fotovoltaicos, términos, definición y símbolos).
- IEC 62446 (sistemas fotovoltaicos conectados a red).
- IEC 61277 (sistemas fotovoltaicos terrestres, generadores de potencia).
- IEC 727 (sistemas fotovoltaicos, características de la interfaz de conexión a la red eléctrica).
- IRAM 210013.
- Reglamentación AEA 90364.
- Resolución EPRE 158/08.
- Resolución EPRE 206/08.
- Ley Nacional N° 19587.

El Performance Ratio (PR) se calculará conforme a la norma IEC 61724 como:

$$PR = Y_f / Y_r$$

Siendo:

Y_f [kWh/kWp] la producción de energía específica del sistema (energía medida/ potencia nominal instalada) en el período considerado (1 año).

Y_r [kWh/kWp] es el rendimiento ideal del sistema, correspondiente a la irradiación global en el plano de los módulos en el mismo periodo (H, kWh/m²), dividido por la irradiancia de referencia (G, kW/m²) a STC (Condiciones Estándar de Test) dato proporcionado en las simulaciones según Normas.

La Municipalidad evaluará cada una de las propuestas, teniendo en cuenta los aspectos antes mencionados.

ARTICULO 5°.- PLAN DE TRABAJO: Junto con la oferta se deberá presentar un Plan de Trabajo tentativo, en el que se indicará el orden cronológico de las tareas a realizar, comenzando por el "Día 1" y así sucesivamente hasta la finalización del plan.

ARTICULO 6°.- PLAZO DE OBRAS: El plazo de entrega de proyecto deberá ser dentro de los quince (15) días corridos siguientes a la fecha de firma del contrato de adjudicación de la obra entre la Municipalidad de San José de Gualaguaychú y la Contratista. El plazo de ejecución para la totalidad de las obras se fija en ciento veinte (120) días corridos, contados a partir de la fecha de recepción del proyecto.

El plazo total, incluyendo proyecto y ejecución de obra, no podrá superar los ciento treinta y cinco (135) días corridos a partir de la firma del contrato de adjudicación de la obra.

ARTÍCULO 7°.- ASPECTOS TÉCNICOS – REQUERIMIENTOS MÍNIMOS: La propuesta deberá cumplimentar como mínimo:

- Proyecto Técnico.
- La documentación/estudios que respalde que la instalación ofertada posee la potencia y el PR requerido, incluyendo un cálculo de la energía anual que generará la central propuesta.



MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ
PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES
LICITACIÓN PÚBLICA N°17/2020

PROVISIÓN, MONTAJE Y PUESTA EN MARCHA DE UNA ESTACIÓN GENERADORA ELÉCTRICA A PARTIR DE ENERGÍA SOLAR DE ORIGEN FOTOVOLTAICO DE 49 kWp EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE EFLUENTES CLOACALES

APERTURA: DÍA: 29/12/2020 - Hora: 11:00

PRESENTACIÓN de SOBRES en la DIRECCIÓN LEGAL y TÉCNICA HASTA el DÍA: 29/12/2020 - HORA: 10:00

- Los certificados que avalen que los equipos y componentes del sistema cumplen con la normativa requerida. Siendo los mismos expedidos por Laboratorios reconocidos oficialmente (no pueden ser propios del fabricante).

- Antecedentes del oferente que demuestren su experiencia en proyectos, provisión e instalación de centrales similares a las requeridas.

ARTÍCULO 8°.- EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS: La Contratista tendrá a cargo, la provisión de materiales, mano de obra especializada y equipos para la realización de todas las tareas especificadas.

Incluirá cualquier trabajo que a criterio de la Municipalidad, sin estar específicamente detallado, se requiera para que los trabajos se realicen correctamente y de acuerdo a las técnicas y reglas del buen arte.

Las tareas se coordinarán con el personal designado por la Municipalidad para realizar las inspecciones, quienes serán responsables de fijar los lugares de acopio de material y otorgar cualquier aclaración sobre la modalidad de trabajo requerida.

La inspección de los trabajos estará a cargo de la Dirección de Energías de la Municipalidad.

Los materiales a emplear en la obra, serán de primera calidad dentro de su clase a solo juicio de la Municipalidad de conformidad con lo detallado en la propuesta técnica y las indicaciones de los planos, especificaciones particulares, y cualquier otra documentación contractual.

Cumplirán en todo lo aplicable con las especificaciones normalizadas por el Instituto Argentino de Racionalización de Materiales (IRAM), y cualquier otra normativa que sea citada en el presente pliego.

Para contar con la autorización para empezar los trabajos previamente deberá entregarse una matriz de riesgo de la obra, que será evaluada por personal de Seguridad e Higiene de la Municipalidad de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 9°.- PANELES FOTOVOLTAICOS: Los paneles fotovoltaicos serán de marca reconocida, certificados de acuerdo a las normas internacionales IEC 61215 y 61730-1/2.

Con la oferta se deberán entregar copia de los certificados de ensayos y calidad de los productos ofertados.

Los paneles serán del tipo mono cristalinos, preferentemente de:

a) 120 celdas o más.

b) Potencia nominal de 380Wp o más, en condiciones de pruebas estandarizadas STC. Deben poseer diodos de protección contra corriente inversas.

Los paneles deberán estar garantizados por lo menos por diez (10) años, contra fallas internas, disminución anticipada del rendimiento (potencia entregada a los 10 años superior al 90% de potencia nominal inicial) y 80% a veinticinco (25) años de la potencia nominal.

Las cajas de conexiones deberán ser estancas, apta para intemperie, grado de protección IP 65 según IEC 60529.

La carga máxima de superficie debe ser \geq a 500 kg/m² (4900Pa).

Son parte de esta provisión los elementos de fijación de los paneles a la estructura, los cables y conectores de salida de cada panel fotovoltaico, los cuales deben ser del tipo conexionado rápido, y demás accesorios que hicieran falta para la instalación de los mismos.



MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ
PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES
LICITACIÓN PÚBLICA N°17/2020

PROVISIÓN, MONTAJE Y PUESTA EN MARCHA DE UNA ESTACIÓN GENERADORA ELÉCTRICA A PARTIR DE ENERGÍA SOLAR DE ORIGEN FOTOVOLTAICO DE 49 kWp EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE EFLUENTES CLOACALES
APERTURA: DÍA: 29/12/2020 - Hora: 11:00
PRESENTACIÓN de SOBRES en la DIRECCIÓN LEGAL y TÉCNICA
HASTA el DÍA: 29/12/2020 - HORA: 10:00

El módulo fotovoltaico llevará de forma claramente visible e indeleble el modelo y nombre o logotipo del fabricante, así como una identificación individual o número de serie trazable a la fecha de fabricación.

Los marcos laterales, si existen, serán de aluminio o acero inoxidable.

Será motivo de rechazo de cualquier módulo, aquel que presente defectos de fabricación como roturas o manchas en cualquiera de sus elementos, así como la falta de alineación en las células o burbujas en el encapsulante. Será deseable una alta eficiencia de las células.

La estructura completa de La Central se conectará a tierra.

Por motivos de seguridad y para facilitar el mantenimiento y reparación de La Central, se instalarán los elementos necesarios (fusibles, interruptores, etcétera) para la desconexión, de forma independiente y en ambos terminales, de cada una de las ramas de la misma.

ARTÍCULO 10°.- ESTRUCTURA SOPORTE: Se dispondrán las estructuras soporte necesarias para montar los módulos en la superficie indicada, el sistema de anclaje debe ser sobre zapatas de hormigón o micropilotado.

Se incluirán todos los accesorios, anclajes y demás elementos que resulten necesarios para la correcta terminación de los trabajos, los cuales deberán ser aptos para estar a la intemperie.

La estructura soporte será calculada según la normativa vigente para soportar cargas extremas debidas a factores climatológicos adversos, tales como viento, etcétera.

La estructura deberá ser galvanizada, o de acero con tratamiento anticorrosivo (2 manos de antióxido y 3 de pintura. Espesor de película seca mayor a 120 micrones), así como el resto de los accesorios y fijaciones.

El diseño de la estructura se realizará para la orientación y el ángulo de inclinación especificado para los paneles fotovoltaicos, teniendo en cuenta la facilidad de montaje y desmontaje, y la posible necesidad de sustituciones de elementos.

El diseño y la construcción de la estructura y el sistema de fijación de módulos, permitirá las necesarias dilataciones térmicas, sin transmitir cargas que puedan afectar a la integridad de los módulos.

Los puntos de sujeción para el módulo fotovoltaico serán suficientes en número, teniendo en cuenta el área de apoyo y posición relativa, de forma que no se produzcan flexiones en los módulos superiores a las permitidas por el fabricante y los métodos homologados para el modelo de módulo.

La estructura se protegerá superficialmente contra la acción de los agentes ambientales.

Los topes de sujeción de módulos y la propia estructura no arrojarán sombra sobre los módulos.

La instalación debe realizarse respetando una altura libre mínima, para mantenimiento, de 0,8 metros desde el suelo al borde inferior de los paneles.

Los cálculos de la estructura de sujeción de los paneles deben realizarse con una carga correspondiente a vientos de 140km/h.”

ARTÍCULO 11°.- INVERSOR Y TABLERO ELÉCTRICO: Los paneles fotovoltaicos serán conectados entre sí (serie y/o paralelo) y luego se unificarán en una sola entrada conectada directamente al tablero de maniobra de los inversores al cual se accederá a través de un seccionador general.



MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ
PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES
LICITACIÓN PÚBLICA N°17/2020

PROVISIÓN, MONTAJE Y PUESTA EN MARCHA DE UNA ESTACIÓN GENERADORA ELÉCTRICA A PARTIR DE ENERGÍA SOLAR DE ORIGEN FOTOVOLTAICO DE 49 kWp
EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE EFLUENTES CLOACALES
APERTURA: DÍA: 29/12/2020 - Hora: 11:00
PRESENTACIÓN de SOBRES en la DIRECCIÓN LEGAL y TÉCNICA
HASTA el DÍA: 29/12/2020 - HORA: 10:00

Cada grupo de paneles debe poseer un seccionador para poder sacar de servicio los diferentes grupos de paneles fotovoltaicos (Criterio de diseño a contemplar por el oferente).

El inversor será de marca reconocida (ABB, SCHNEIDER o calidad similar), preferentemente de marca Schneider Electric en su modelo Conext CL; cumpliendo con las normas internacionales IEC 62109-1/2, IEC 61727, IEC 62116. Su alimentación será del tipo trifásico 3x380V+ Neutro + PE, con protecciones contra cortocircuito y sobrecarga. Deben agrupar la cantidad de paneles fotovoltaicos que garanticen el máximo rendimiento.

El inversor deberá ser apto para la interconexión ON-GRID, y se encargará de transferir el 100% de la energía generada por los paneles fotovoltaicos hacia la red eléctrica interna de la planta de tratamiento de efluentes cloacales y los consumos asociados, tomando la energía restante requerida por dicha planta de la red eléctrica externa (cooperativa eléctrica). En el caso de ausencia de alimentación eléctrica externa, el inversor deberá poseer sistema de bloqueo automático de inyección de energía según normas citadas anteriormente.

El sistema debe poseer un display donde se puedan observar todos los parámetros de generación, la configuración y las alarmas. La información del mismo deberá ser dispuesta tal que puede ser tomada por la red interna de la planta de tratamiento de efluentes cloacales, para su disponibilidad en la red propia.

El inversor dispondrá de las señalizaciones necesarias para su correcta operación, e incorporará los controles automáticos imprescindibles que aseguren su adecuada supervisión y manejo.

Deberá poseer comunicación Ethernet de 10/100Mbps para realizar la monitorización en forma remota desde una pc a cada uno de los inversores. El software y su instalación debe ser parte de esta provisión.

En el lugar de instalación La Municipalidad proveerá conexión a internet.

La garantía del inversor debe ser mínima 5 años contra cualquier tipo de falla propia del equipo.

El tablero eléctrico deberá tener un interruptor termomagnético tetrapolar general, y protección contra sobretensiones y todos los elementos de conexionado apropiados para la correcta instalación (bornes, terminales, cablecanales, prensacables, etcétera).

El tablero será apto para instalación a la intemperie, y la posición más conveniente será definida entre el proveedor y los técnicos de la Municipalidad a modo de minimizar las pérdidas en los cables y superficies poco aprovechables en el sentido de su bajo asolamiento.

El conjunto Tablero/Inversores deberá contar con una protección metálica antivandálica, la misma deberá ser suministrada por el proveedor.

ARTICULO 12°.- INSTALACIÓN: Son parte de esta provisión todos los elementos necesarios para realizar la instalación bajo la normativa "llave en mano".

Esto implica que la Municipalidad tendrá a cargo:

- a) Proveer el lugar físico donde se instalará La Central.
- b) Proveer el punto de conexión donde realizar el enlace eléctrico con el sistema de distribución de energía eléctrica por red.
- c) Asesorar sobre las pautas fijadas en el presente pliego.
- d) El control de las tareas y cumplimiento de las pautas laborales exigidas.



MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ
PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES
LICITACIÓN PÚBLICA N°17/2020

PROVISIÓN, MONTAJE Y PUESTA EN MARCHA DE UNA ESTACIÓN GENERADORA ELÉCTRICA A PARTIR DE ENERGÍA SOLAR DE ORIGEN FOTOVOLTAICO DE 49 kWp EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE EFLUENTES CLOACALES
APERTURA: DÍA: 29/12/2020 - Hora: 11:00
PRESENTACIÓN de SOBRES en la DIRECCIÓN LEGAL y TÉCNICA
HASTA el DÍA: 29/12/2020 - HORA: 10:00

e) El avance y desarrollo de las tareas para que se ejecuten bajo las normas de higiene y seguridad establecidas.

f) La aprobación final de lo instalado.

g) La supervisión de las pruebas y medición de los parámetros fijados.

h) La aprobación final del trabajo.

La oferente deberá detallar, con planos, esquemas y especificaciones; las instalaciones, materiales a utilizar, y disposición general de los paneles, los inversores y tableros que correspondan.

El oferente deberá presentar antecedentes de haber conectado y realizado la puesta en marcha con éxito de inversores de la calidad solicitada en artículo 11° del presente Pliego.

La instalación deberá contemplar la incorporación de todos los elementos de características necesarias para garantizar en todo momento la calidad del suministro eléctrico.

Deberá garantizar que el funcionamiento de estas instalaciones no podrá dar origen a condiciones peligrosas de trabajo para el personal de la Municipalidad.

Los materiales situados en intemperie se protegerán contra los agentes ambientales, en particular contra el efecto de la radiación solar y la humedad.

Se incluirán todos los elementos necesarios de seguridad y protecciones propias de las personas y de la instalación fotovoltaica, asegurando la protección frente a contactos directos e indirectos, cortocircuitos, sobrecargas, así como otros elementos y protecciones que resulten de la aplicación de la legislación vigente.

Por motivos de seguridad y operación de los equipos, los indicadores, etiquetas, etc. de los mismos estarán en castellano.

Quedará supeditado a la aprobación de la Municipalidad cada uno de los pasos a realizar, en el montaje, tanto en las formas, horarios de trabajo, métodos de trabajo e higiene y seguridad.

Las instalaciones eléctricas estarán en un todo de acuerdo con las reglamentaciones nacionales (Asociación Electrotécnica Argentina) y sus materiales y ensayos según normas IRAM (Instituto Argentino de Normalización y Certificación).

ARTICULO 13°.- PUESTA EN MARCHA: Una vez instalados los paneles y realizadas todas las conexiones eléctricas la Contratista procederá a la puesta en marcha de la instalación.

Se realizará la configuración de los parámetros de la instalación, mediciones, prueba de acceso vía puerto de comunicación de los inversores y todas las verificaciones que sean necesarias para dejar la instalación en funcionamiento.

La Municipalidad podrá realizar, en caso de considerarlo conveniente, algunas verificaciones y/o ensayos de un muestreo de paneles fotovoltaicos de acuerdo a la Norma IEC 61215, y/o evaluación y determinación del rendimiento de una instalación fotovoltaica de acuerdo a la Norma IEC 62466 y CEI 82-25, por entes nacionales o internacionales que lo realicen.

Mensualmente se compararán los valores de generación real, con los valores de la simulación evaluándose de esta manera la instalación realizada (PR). En caso de no existir correlación entre las mediciones y los valores garantizados por el oferente la Municipalidad podrá exigir la optimización del sistema, a costo del proveedor, hasta que se puedan lograr los parámetros fijados en la oferta.



MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ
PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES
LICITACIÓN PÚBLICA N°17/2020

PROVISIÓN, MONTAJE Y PUESTA EN MARCHA DE UNA ESTACIÓN GENERADORA ELÉCTRICA A PARTIR DE ENERGÍA SOLAR DE ORIGEN FOTOVOLTAICO DE 49 kWp
EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE EFLUENTES CLOACALES

APERTURA: DÍA: 29/12/2020 - Hora: 11:00
PRESENTACIÓN de SOBRES en la DIRECCIÓN LEGAL y TÉCNICA
HASTA el DÍA: 29/12/2020 - HORA: 10:00

ARTÍCULO 14°.- PLAZO DE GARANTÍA: Terminado todos los trabajos y las pruebas de la puesta en marcha, la Contratista notificará por nota a la Municipalidad la finalización de la obra. Una vez corroborado el perfecto funcionamiento de la Central y que los inspectores de la Municipalidad, estimen, a criterio propio, que no existen trabajos pendientes, se labrará el Acta de Recepción Provisoria, rubricada por ambas partes.

A partir de la firma de esta comenzará a correr el plazo de garantía. El mismo tendrá una duración de veinticuatro (24) meses, más los lapsos que sean necesarios durante este período para efectuar reparaciones imputables a la Contratista.

Las reparaciones por parte de la Contratista durante el período de garantía consistirán en la reparación debido a deterioros, destrucciones o mala calidad de los materiales suministrados, vicios constructivos, de fabricación o de montaje, fallas provenientes de la mala calidad o comportamiento del material empleado, o cualquier deterioro constructivo, quedando a su exclusivo cargo el transporte, suministro de materiales, mano de obra y equipo que deba emplearse para tal fin.

Una vez finalizado este plazo de garantía, y cumplidas fielmente las obligaciones por parte de la Contratista, la Municipalidad otorgará la Recepción Definitiva.

Si a pesar de haberse requerido por escrito, la Contratista se negara a efectuar la ejecución de los trabajos de reparación, o no los efectuara a su debido tiempo, la Municipalidad podrá ejecutarlos por sí o contratando a terceros, sin perjuicio del traslado al adjudicatario del cargo correspondiente.

ARTICULO 15°.- MANTENIMIENTO: Durante los veinticuatro (24) meses del plazo de garantía la contratista deberá efectuar, a su costo, las tareas de mantenimiento que fueran necesarias para garantizar el correcto funcionamiento del sistema y garantizar el cumplimiento del aporte de Potencia y la performance (PR) requerida.

ARTICULO 16°.- DOCUMENTACIÓN: Antes del inicio de los trabajos, la Contratista deberá entregar a la Inspección de la Municipalidad la documentación técnica necesaria para el control de la ejecución de los trabajos (proyecto ejecutivo), los planos de obras y detalles que se estimen necesarios para el seguimiento y supervisión o aquellos que a criterio propio sean requeridos por la inspección.

Se deberán entregar a la inspección de la Municipalidad dos (2) cuadernos foliados para comunicaciones.

Los mismos estarán destinados a llevar adelante las comunicaciones referentes a las diferencias que pudieran surgir en el desarrollo de la obra y su resolución.

Cada parte realizará las comunicaciones que estime necesario a través de este medio de comunicación (Ordenes de Servicio y Pedidos de la Municipalidad) con el propósito de que queden sentadas las diferentes situaciones propias de la obra.

Final de Obras: Una vez finalizada la instalación, llevada adelante la puesta en marcha con éxito del total de las instalaciones y otorgada la aprobación final de la inspección de la Municipalidad se deberá confeccionar una carpeta o publicación que incluya:

- a) La documentación técnica conforme a obra.
- b) Planos topográficos y de detalle de instalaciones.



MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ
PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES
LICITACIÓN PÚBLICA N°17/2020

PROVISIÓN, MONTAJE Y PUESTA EN MARCHA DE UNA ESTACIÓN GENERADORA ELÉCTRICA A PARTIR DE ENERGÍA SOLAR DE ORIGEN FOTOVOLTAICO DE 49 kWp EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE EFLUENTES CLOACALES
APERTURA: DÍA: 29/12/2020 - Hora: 11:00
PRESENTACIÓN de SOBRES en la DIRECCIÓN LEGAL y TÉCNICA
HASTA el DÍA: 29/12/2020 - HORA: 10:00

- c) Planos eléctricos unifilares, trifilares.
- d) Planos funcionales, de conexión interno y externo de los tableros.
- e) Planos de las instalaciones de comunicación.
- f) Manual de uso y configuración de todos los equipos.
- g) Manual de mantenimiento y cuidados especiales.

La documentación será entregada en formato electrónico e impreso (Word, Excel, AutoCAD). NO se admitirán en formato PDF. Este requisito será condición *sine qua non* para liberar el certificado.

ARTÍCULO 17°.- INSPECCIÓN DE LOS TRABAJOS:

17.1- Inspección de los trabajos: La verificación de la correcta provisión de materiales y equipos, de la ejecución de los trabajos y de la prestación de los servicios contratados con el Contratista estará a cargo del personal permanente o eventual que el Comitente designe al efecto y que constituirá la Inspección de las obras. El Inspector, cuando esta función la ejerza una sola persona o el Jefe de la Inspección de la obra, cuando exista un equipo de personas a cargo de esas funciones, será el representante del Comitente en las obras. Ante él deberá reclamar el Contratista por las indicaciones del personal auxiliar de la Inspección, así como presentar pedidos o reclamos de cualquier naturaleza, relacionados con la obra.

17.2- Atribuciones de la Inspección: La Inspección tendrá, en cualquier momento, libre acceso a los obradores, depósitos y oficinas del Contratista en la obra, a los efectos de supervisar los trabajos efectuados y en ejecución, los materiales, maquinarias y demás enseres afectados al desarrollo de la obra. El Contratista suministrará los informes que le requiera la Inspección sobre la clase y calidad de los materiales empleados o acopiados, el progreso, desarrollo y forma de ejecución de los trabajos realizados o sobre los que encuentre defectuosos, como así también respecto de los materiales que no respondan a lo especificado en la documentación contractual. El Contratista y su personal cumplirán las instrucciones y órdenes impartidas por la Inspección. La inobservancia de ésta obligación o los actos de cualquier índole que perturben la marcha de las obras, harán pasible al culpable de su inmediata expulsión del área de la misma. La Inspección tiene facultades para rechazar o aprobar trabajos, equipos y materiales que no se ajusten a lo exigido en Pliegos, aplicar multas, ordenar la demolición y reconstrucción de lo rechazado, etcétera.

ARTÍCULO 18°.- INICIACIÓN DE LA OBRA-REPLANTEO: El Contratista no podrá iniciar los trabajos sin expresa autorización u orden escrita emanada del Comitente. El Comitente impartirá la orden de iniciación de los trabajos y citará al Contratista para labrar, dentro de los quince (15) días corridos de la firma del Contrato, el Acta de Inicio de obra. La no emisión de ésta orden en el plazo estipulado, sin que mediara causa debidamente justificada, otorgará derecho al Contratista a rescindir el Contrato. Se dejará constancia de la iniciación de los trabajos labrándose el Acta respectiva. Cuando la tarea de replanteo represente la iniciación formal de la obra y así figure en el Plan de Trabajos aprobado, el Acta de Replanteo podrá hacer las veces de Acta de Iniciación de los trabajos, debiendo dejarse en ella expresa constancia de este carácter.



MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

LICITACIÓN PÚBLICA N°17/2020

PROVISIÓN, MONTAJE Y PUESTA EN MARCHA DE UNA ESTACIÓN GENERADORA ELÉCTRICA A PARTIR DE ENERGÍA SOLAR DE ORIGEN FOTOVOLTAICO DE 49 kWp

EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE EFLUENTES CLOACALES

APERTURA: DÍA: 29/12/2020 - Hora: 11:00

PRESENTACIÓN de SOBRES en la DIRECCIÓN LEGAL y TÉCNICA

HASTA el DÍA: 29/12/2020 - HORA: 10:00

Replanteo de la Obra: El Contratista efectuará el replanteo planialtimétrico de la obra en base a los planos del proyecto y establecerá puntos fijos de amojonamiento y nivel. Para dicho trabajo deberá tener en cuenta la presencia de instalaciones subterráneas, que pudieran ser afectadas por la ejecución de las obras, o entorpecer la ejecución de las mismas, para lo cual recabará del o los organismos que correspondan toda la documentación técnica que sea necesaria para determinar la correcta ubicación de las mencionadas instalaciones. El replanteo será controlado por la Inspección pero en ningún caso quedará el Contratista liberado de su responsabilidad en cuanto a la exactitud de las operaciones de replanteo con respecto a los planos de la obra y a los errores que pudieran deslizarse. Una vez establecidos los puntos fijos, el Contratista se hará cargo de su conservación e inalterabilidad. Si se alteraran o faltaran señales o estacas, luego de efectuado el replanteo y fuera por ello necesario repetir las operaciones, el Contratista deberá hacerse cargo de los gastos emergentes, inclusive los gastos de movilidad, viáticos y jornales del personal de la Inspección que debe intervenir en el nuevo replanteo parcial. La fecha y hora de iniciación de las operaciones de replanteo serán notificadas por el Comitente al Contratista. El suministro de los elementos necesarios y los gastos que se originen en las operaciones de replanteo, así como los provenientes del empleo de aparatos, enseres, personal obrero, etcétera, serán por cuenta del Contratista. El Contratista estará obligado, cuando corresponda, a solicitar de la autoridad local competente, la alineación y niveles correspondientes. El replanteo podrá ser total o parcial. En aquellos casos en que el replanteo haya sido establecido en el Plan de Trabajos aprobado como iniciación de la obra, la fecha del acta inicial del mismo será la única válida a los efectos de computar el plazo contractual. De cada operación de replanteo se labrará un Acta, que será firmada por la Inspección y el Contratista y se confeccionará el correspondiente plano de acuerdo con las instrucciones que para su ejecución y aprobación establezca la primera. La negativa injustificada del Contratista a realizar el replanteo total o parcial o su no concurrencia para iniciarlo en la fecha y hora fijados por el Comitente dará lugar a lo siguiente:

a) En aquellas obras en las que el replanteo sea la tarea que determine la iniciación formal de la obra, vencido el plazo estipulado y sin que quede acreditada causa inevitable que justifique la demora, el Comitente podrá optar por el derecho a rescisión con pérdida de garantía. De no optarse por la rescisión se aplicará únicamente la multa diaria por mora en la iniciación de los trabajos y se procederá de inmediato al replanteo de oficio, según se establece en el inciso d) del presente artículo.

b) En aquellas obras en las que el replanteo total o parcial no sea la tarea que determine la iniciación formal de la obra y ésta cuente ya con Acta de Iniciación, y si la no ejecución del replanteo representa la interrupción de la totalidad de los trabajos previstos en el plan respectivo, el Comitente podrá optar por la rescisión del Contrato o aplicar la multa diaria conforme lo establecido en el presente Pliego que se computará a partir de la fecha fijada por la Inspección o en su defecto, por el Plan de Trabajos, para la iniciación del replanteo, procediéndose de inmediato al replanteo de oficio estipulado en el inciso d).

c) La negativa del Contratista a realizar cualquier replanteo total o parcial (salvo el estipulado en el punto "a" de este artículo) o su no concurrencia para iniciarlo en la fecha y hora fijados por el



MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ
PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES
LICITACIÓN PÚBLICA N°17/2020

PROVISIÓN, MONTAJE Y PUESTA EN MARCHA DE UNA ESTACIÓN GENERADORA ELÉCTRICA A PARTIR DE ENERGÍA SOLAR DE ORIGEN FOTOVOLTAICO DE 49 kWp EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE EFLUENTES CLOACALES
APERTURA: DÍA: 29/12/2020 - Hora: 11:00
PRESENTACIÓN de SOBRES en la DIRECCIÓN LEGAL y TÉCNICA
HASTA el DÍA: 29/12/2020 - HORA: 10:00

Comitente dará lugar a la aplicación de una multa por cada día de atraso según lo establecido en el artículo 48° del presente, salvo que medie causa inevitable debidamente justificada. De persistir la demora por más de cinco (5) días, el Comitente podrá optar por suspender la aplicación de la multa y realizar de oficio el replanteo correspondiente.

d) El replanteo de oficio mencionado en los puntos a), b) y c) de este artículo, será realizado por el Comitente o contratado por éste con terceros, debitando al Contratista los costos emergentes, a cuyos efectos, así como a los de la percepción de las multas, podrá afectarse la garantía de Contrato. El monto afectado deberá ser repuesto por el Contratista dentro del plazo que estipule el Comitente. Los resultados del replanteo, en este caso, le serán notificados formalmente al Contratista, teniéndose por prestada su conformidad con el trabajo realizado por el Comitente, no admitiéndose sobre el particular reclamo de ninguna naturaleza que pudiera interponerse posteriormente.

ARTÍCULO 19°.- MOVILIZACIÓN DE EQUIPOS, MATERIALES Y PERSONAL - OBRADOR:

El Contratista suministrará todos los medios de locomoción y transportará su equipo, repuestos, materiales, personal, etcétera, al lugar de la construcción, como así también instalará el campamento y obrador en terreno privado, debiendo cumplir en todo momento con las ordenanzas municipales y reglamentos policiales vigentes, no recibiendo pago directo alguno, estando su costo distribuido entre todos los ítems de la obra.

ARTÍCULO 20°.- CONDUCCIÓN DEL TRABAJO. REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA:

El Contratista podrá asumir personalmente la función de Representante Técnico, siempre que posea título de Ingeniero Electricista o Electromecánico u otro título con incumbencia reconocida por el Colegio de Profesionales de Ingenieros Especialistas de Entre Ríos, expedido o revalidado por Universidades Nacionales, debiendo acreditar experiencia en obras Eléctricas y/o Electromecánicas con antecedentes que satisfagan a la Municipalidad de Gualeguaychú. Caso contrario las obras deberán ser conducidas por un Representante del Contratista que reúna estas mismas exigencias. El Representante Técnico será quien se entenderá directamente con la Inspección y ejercerá las atribuciones, respondiendo por los deberes del Contratista, no pudiendo discutir éste último la eficiencia o validez de los actos que hubiese ejecutado su Representante, sin perjuicio de las acciones personales que contra éste pudiera ejecutar. El Representante Técnico deberá residir en la ciudad de Gualeguaychú durante la ejecución de las obras, debiendo estar presente en forma permanente en la obra durante el horario de trabajo, ya que es responsable de su dirección en carácter de profesional liberal. En caso de ausencia breve, justificada y aprobada por la Inspección, se podrá designar en forma excepcional un sustituto con facultades suficientes para recibir las órdenes de la Inspección y adoptar las disposiciones necesarias para la correcta ejecución de los trabajos. El Representante Técnico sustituto deberá reunir los mismos requisitos que el Representante Técnico titular. Toda notificación hecha al sustituto en ausencia del titular, tendrá el mismo valor que si se hubiera formulado a éste.

Tanto el Representante Técnico titular como su sustituto deberán obtener la aprobación de la Municipalidad de Gualeguaychú y estar matriculados en el Colegio Profesional de Entre Ríos correspondiente. Las ausencias del Representante Técnico podrán ser de hasta tres (3) días



MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ
PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

LICITACIÓN PÚBLICA N°17/2020

PROVISIÓN, MONTAJE Y PUESTA EN MARCHA DE UNA ESTACIÓN GENERADORA ELÉCTRICA A PARTIR DE ENERGÍA SOLAR DE ORIGEN FOTOVOLTAICO DE 49 kWp

EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE EFLUENTES CLOACALES

APERTURA: DÍA: 29/12/2020 - Hora: 11:00

PRESENTACIÓN de SOBRES en la DIRECCIÓN LEGAL y TÉCNICA

HASTA el DÍA: 29/12/2020 - HORA: 10:00

corridos con autorización de la Inspección y hasta un máximo de diez (10) días laborales con la autorización de la Dirección de Energías de la Municipalidad de Gualeguaychú. El no cumplimiento de estas condiciones hará pasible al Contratista de las multas respectivas según el régimen que se detalla en el presente Pliego de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 21°.- SEGUROS: El Contratista asumirá la responsabilidad laboral respecto de los empleados de que disponga para la realización de los trabajos, debiendo contratar por el lapso de duración de la obra, todos los seguros correspondientes. Los seguros laborales comprenderán las siguientes coberturas: muerte, accidente, enfermedad profesional, incapacidad total o parcial, gastos de sepelio y atención médico farmacéutica. Asimismo asumirá plenamente la responsabilidad civil contra terceros, debiendo contratar el seguro respectivo por el plazo de la obra, cubriendo dicho riesgo con los límites máximos que establezca la reglamentación vigente. Las pólizas respectivas serán exhibidas por el Adjudicatario ante la Municipalidad, cuarenta y ocho (48) horas antes de la iniciación de los trabajos, debiendo estar endosadas a favor de ésta, entregándose en dicho acto copias autenticadas de las mismas. En el supuesto caso de que la obra no concluya en el plazo previsto, por la causa que fuere, el Contratista estará obligado a renovar las pólizas de los seguros tomados por el lapso en que se estime la culminación de la misma.

ARTÍCULO 22°.- SEGURIDAD: El Contratista garantizará y asumirá el costo correspondiente a balizamiento, barreras de seguridad, carteles de señalización, hombres bandera, serenos, y cualquier otro (limpieza, desmalezamiento, desmonte, etcétera) necesario, en prevención de accidentes y/o hurtos de los equipos y personal afectados a la obra, como de terceros que transiten por el lugar afectado por los trabajos. De la misma manera el Contratista deberá extremar las medidas de precaución de todo tipo de daños en las obras o en las instalaciones existentes durante el plazo de obra y de conservación, debiendo tener en lugares apropiados, los elementos necesarios a tal fin según la naturaleza de las obras. Serán responsabilidad del Contratista los perjuicios ocasionados a las obras como los que pudieran ocasionarse a la Municipalidad de Gualeguaychú o a terceros en caso de incendio con motivo de la ejecución de los trabajos, debiendo contratar a dichos efectos el seguro correspondiente.

ARTÍCULO 23°.- MEDICIÓN DE OBRAS-CERTIFICACIÓN: Las obras ejecutadas, de conformidad con las exigencias establecidas en los Pliegos y documentación de obra, se certificarán cada quince (15) días, certificando materiales adquiridos y avance de obras.

ARTÍCULO 24°.- FORMA DE PAGO: El pago de cada certificado se efectivizará dentro de los diez (10) días hábiles de aprobado el mismo, por parte de la Inspección.

ARTÍCULO 25°.- ANTICIPOS: De acuerdo a lo establecido en el artículo 14° del Decreto Ley de Obras Públicas N° 6.351, ratificada por Ley N° 7.495, y su Decreto Reglamentario N° 958/79 SOySP, el Comitente podrá autorizar el anticipo de fondos al Contratista hasta en un veinte por ciento (20%) del monto contratado. Su amortización se realizará sobre los certificados de obra o acopio a emitirse, aplicando a su monto nominal un descuento en porcentaje igual al del anticipo. El otorgamiento del anticipo para ser efectivizado, deberá previamente ser afianzado en su totalidad por una garantía a satisfacción del Comitente mediante Póliza de Seguro de Caución.



MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ
PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES
LICITACIÓN PÚBLICA N°17/2020

PROVISIÓN, MONTAJE Y PUESTA EN MARCHA DE UNA ESTACIÓN GENERADORA ELÉCTRICA A PARTIR DE ENERGÍA SOLAR DE ORIGEN FOTOVOLTAICO DE 49 kWp EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE EFLUENTES CLOACALES
APERTURA: DÍA: 29/12/2020 - Hora: 11:00
PRESENTACIÓN de SOBRES en la DIRECCIÓN LEGAL y TÉCNICA
HASTA el DÍA: 29/12/2020 - HORA: 10:00

ARTÍCULO 26°.- INTERÉS MORATORIO: Si la Municipalidad incurriese en mora en alguno de los pagos, el Contratista tendrá derecho a percibir un interés moratorio del uno por ciento (1%) mensual, el que se devengará en forma automática.

ARTÍCULO 27°.- RECEPCIÓN PROVISIONAL - PLAZO DE CONSERVACIÓN Y GARANTÍA DE OBRAS – RECEPCIÓN DEFINITIVA: La Recepción Provisional se realizará por la totalidad de la obra, cuando se hubiera terminado la totalidad de los trabajos previstos, en un todo de acuerdo con el Contrato, y siempre que no hubiera observaciones por parte de la Inspección. La Inspección realizará la medición y control de calidad final de las obras y labrará el Acta de Recepción Provisional correspondiente en la que constará la fecha de culminación de los trabajos que le correspondieron. La habilitación parcial o total de las obras no da derecho a la Recepción Provisoria de la misma, ni parcial, ni total. El Plazo de Conservación y Garantía de la Obra se fija en veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisional. La Recepción Definitiva de la obra se realizará una vez cumplido el período de conservación antes fijado, siempre y cuando, la obra no acusase defectos y se hubieran realizado los trabajos de Conservación previstos en los Pliegos. Esta Recepción Definitiva no libera al Contratista de la responsabilidad que establecen los artículos 1273º, 1274º y 1275º del Código Civil y Comercial de la Nación.

ARTÍCULO 28°.- FONDO DE REPARO: Del monto de cada pago se retendrá un cinco por ciento (5%) para la constitución de un Fondo de Reparación, el que puede ser sustituido por un Seguro de Caucción, en garantía de la correcta y completa ejecución de las obras, hasta la Recepción Definitiva de las mismas.

ARTÍCULO 29°.- VIGILANCIA, ALUMBRADO, SEÑALAMIENTO Y PREVENCIÓN DE ACCIDENTES:

29-1: Vigilancia de las obras: En virtud de la responsabilidad que le incumbe, el Contratista adoptará las medidas necesarias para asegurar la vigilancia continua de la obra, para prevenir robos o deterioros de los materiales, estructuras u otros bienes propios o ajenos, para lo cual deberá establecer, a su exclusivo cargo, un servicio de guardianes durante las veinticuatro (24) horas del día. Con el mismo objetivo, deberá disponer la iluminación nocturna de aquellos sectores de la obra que indique la Inspección. La adopción de las medidas enunciadas en este artículo, no eximirá al Contratista de las consecuencias derivadas de los hechos que se prevé evitar con las mismas.

29-2: Alumbrado, señalamiento y prevención de accidentes: El Contratista deberá instalar señales reglamentarias durante el día, a las que se agregarán por la noche luces de peligro y otros medios idóneos, en todo obstáculo en la zona de la obra donde exista peligro y/o indique la Inspección. Deberá asegurar la continuidad del encendido de dichas luces durante toda la noche. Además tomará las medidas de precaución necesarias en todas aquellas partes de la obra donde puedan producirse accidentes. El Contratista será el único responsable de los accidentes que se produzcan y se compruebe hayan ocurrido por causa de señalamiento o precauciones deficientes. Todas las disposiciones contenidas en este artículo son de carácter permanente hasta la Recepción Provisional de la obra o mientras existan tareas en ejecución por parte del Contratista, aún después de dicha recepción. La responsabilidad del Contratista



MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ
PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES
LICITACIÓN PÚBLICA N°17/2020

PROVISIÓN, MONTAJE Y PUESTA EN MARCHA DE UNA ESTACIÓN GENERADORA ELÉCTRICA A PARTIR DE ENERGÍA SOLAR DE ORIGEN FOTOVOLTAICO DE 49 kWp
EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE EFLUENTES CLOACALES
APERTURA: DÍA: 29/12/2020 - Hora: 11:00
PRESENTACIÓN de SOBRES en la DIRECCIÓN LEGAL y TÉCNICA
HASTA el DÍA: 29/12/2020 - HORA: 10:00

frente a lo enunciado en los puntos 29-1 y 29-2 será la del locador de obra en los términos del Código Civil y Comercial de la Nación y la misma cubrirá también los hechos y actos de los Subcontratistas y del personal de ambos. En caso de incumplimiento a las obligaciones impuestas, el Comitente podrá aplicar las multas contempladas en el presente Pliego de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 30°.- MATERIALES A EMPLEAR EN LAS OBRAS: Todos los materiales a emplear en la obra deberán ser aprobados previamente por la Inspección, debiendo el Contratista presentar muestras representativas de los mismos con una antelación suficiente para su análisis. Las demoras motivadas por trabajos defectuosos o rechazo de materiales presentados, serán imputables al Contratista.

ARTÍCULO 31°.- TRABAJOS DEFECTUOSOS - MATERIALES RECHAZADOS: Todo trabajo defectuoso, sea por causa del material empleado como por su ejecución, será según lo disponga la Inspección, corregido o demolido y reconstruido por el Contratista a su cargo y dentro del plazo que se le fije. En caso que así no lo hiciese, la Municipalidad podrá realizarlo por cuenta de aquél, no siendo las obras ejecutadas susceptibles de ser medidas como avance de obra por parte del Contratista. Los materiales rechazados por la Inspección serán retirados de la Obra por el Contratista dentro del plazo de ocho (8) días corridos de notificado por orden de servicio. El no cumplimiento de la orden impartida dará derecho a la Municipalidad de Gualeguaychú a retirar los materiales rechazados, previa notificación con indicación del lugar de depósito, siendo los gastos originados a cuenta del Contratista. La Municipalidad de Gualeguaychú no se responsabiliza por pérdidas, sustracciones u otros perjuicios que esta medida pudiera ocasionar al Contratista.

ARTÍCULO 32°.- MODIFICACIÓN DEL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: Las alteraciones referidas al plazo contractual, serán tenidas en cuenta por motivos justificados a criterio de la Municipalidad de Gualeguaychú o provocado por ésta, considerándose de acuerdo a las siguientes causas:

a- Encomienda de trabajos que involucren modificaciones por aumento de la obra o por ampliaciones y adicionales imprevistos, que demanden un mayor tiempo para la ejecución de las obras. La ampliación será fijada por la Municipalidad con la conformidad del Contratista, tomando como base de comparación la relación del plazo contractual a volumen de obra contratada y/o los tiempos que insuman los adicionales, según el caso.

b- Modificaciones producidas por reducciones o supresiones parciales de la obra. Se seguirá igual criterio que para el caso de adicionales, fijándose el nuevo plazo como consecuencia del reajuste.

c- Precipitaciones pluviales extraordinarias que provoquen demoras en el desarrollo normal de los trabajos. No resultan causal de modificación de plazo de obra las precipitaciones consideradas normales para la región y la época del año, por lo que el Contratista deberá considerar al presentar su Propuesta, los días en que se verá afectada la marcha de la obra por la ocurrencia de estas lluvias.

d- Por demoras imputables a otros Contratistas, si los hubiera. En tal caso el Contratista presentará los antecedentes demostrativos de las causas que implican un mayor tiempo para



MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ
PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES
LICITACIÓN PÚBLICA N°17/2020

PROVISIÓN, MONTAJE Y PUESTA EN MARCHA DE UNA ESTACIÓN GENERADORA ELÉCTRICA A PARTIR DE ENERGÍA SOLAR DE ORIGEN FOTOVOLTAICO DE 49 kWp EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE EFLUENTES CLOACALES
APERTURA: DÍA: 29/12/2020 - Hora: 11:00
PRESENTACIÓN de SOBRES en la DIRECCIÓN LEGAL y TÉCNICA
HASTA el DÍA: 29/12/2020 - HORA: 10:00

sus obligaciones contractuales y la magnitud del plazo, quedando sujeto a la evaluación y autorización de la Municipalidad.

e- Por caso fortuito o de fuerza mayor, considerando como tal lo siguiente:

1- Acontecimientos extraordinarios que no hubieran podido preverse o que previstos no hubiesen podido evitarse.

2- Situaciones creadas por actos del Poder Público, que alteren fundamentalmente las condiciones existentes al momento de la contratación.

3- Cuando por situaciones extraordinarias existan factores que modifiquen sustancialmente la ecuación económica contractual, no pudiendo ser soportadas por algunas de las partes. Los casos fortuitos o de fuerza mayor deberán ser obligatoriamente denunciados por el Contratista dentro de los quince (15) días corridos de haberse producido o de su toma de conocimiento del hecho o su influencia. El incumplimiento del término impedirá las justificaciones por demoras de cualquier índole, salvo en el caso de siniestros que sean de pública notoriedad.

f- Por mora en los pagos u obligaciones de igual incidencia por parte de la Municipalidad, mediando para ello la presentación del Contratista solicitando la ampliación del plazo contractual, juntamente con la justificación que acredite la lesión financiera en relación al presupuesto previsto y todo elemento que determine la real incidencia en base a la cual, se propondrá la prórroga del plazo y el reajuste del Plan de Trabajos, sin perjuicio de los derechos al cobro de intereses y gastos improductivos respectivos.

g- Por cualquier motivo que la Municipalidad juzgue procedente. Los pedidos de prórroga deberán ser presentados dentro de los quince (15) días corridos de producido el hecho en que se fundan, sujeto a no ser considerados aquellos que se tramiten con posterioridad. Dentro de un plazo de veinte (20) días corridos de otorgada una prórroga, se ajustará el Plan de Trabajos y la Curva de Inversiones al nuevo plazo. Dichos ajustes se realizarán sólo a partir de la fecha del hecho que originó la prórroga.

ARTÍCULO 33°.- MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS POR AUMENTO O REDUCCIÓN

DE OBRA: Las alteraciones que produzcan aumento o reducción de obra que no excedan el TREINTA por ciento (30%) del monto contractual del ítem, son obligatorias para el Contratista, abonándose en el primer caso el importe del aumento, y sin derecho a reclamo alguno en el segundo (reducción) por beneficios que hubiese dejado de percibir. En caso que para la ejecución de la ampliación se deban emplear equipos que difieran manifiestamente de los que hubieren sido necesarios para realizar la obra contratada, se convendrán nuevos precios. Si las alteraciones producen aumento o reducción de obra que excedan el TREINTA por ciento (30%), la Municipalidad o el Contratista en su caso, tendrán derecho a que se fije un nuevo precio unitario por análisis y de común acuerdo. En caso de disminución, el nuevo precio se aplicará a la totalidad del trabajo a realizar en el ítem, pero si se tratara de aumento, sólo se aplicará a la cantidad de trabajo que exceda el TREINTA por ciento (30%) de la que figura en el Presupuesto Oficial de la Obra para dicho ítem. Las modificaciones presupuestarias por aumento o reducción de obra, están referidas al monto del ítem.

ARTÍCULO 34°.- CARTEL DE OBRA: Será a cargo exclusivo del Contratista la ejecución, pintado de letreros y colocación y mantenimiento de dos (2) carteles de obra que deberán



MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ
PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES
LICITACIÓN PÚBLICA N°17/2020

PROVISIÓN, MONTAJE Y PUESTA EN MARCHA DE UNA ESTACIÓN GENERADORA ELÉCTRICA A PARTIR DE ENERGÍA SOLAR DE ORIGEN FOTOVOLTAICO DE 49 kWp
EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE EFLUENTES CLOACALES

APERTURA: DÍA: 29/12/2020 - Hora: 11:00
PRESENTACIÓN de SOBRES en la DIRECCIÓN LEGAL y TÉCNICA
HASTA el DÍA: 29/12/2020 - HORA: 10:00

ejecutarse según la diagramación que establezca la Municipalidad de San José de Gualeguaychú. Normas Generales: Tendrá 3,00 mts. de largo por 1,50 mts. de alto y se lo fijará a una altura de 1,50 mts. del terreno natural en lugar visible a designar por la Inspección. Podrá ser ejecutado mediante bastidor metálico o madera al que se fijará la chapa negra decapada que será protegida con dos manos de antióxido al cromado de zinc, previo desengrasado mediante uso de detergente y eficiente cepillado.

ARTÍCULO 35°.- TRABAJOS NOCTURNOS O EN DÍAS FESTIVOS: Se prohíbe el trabajo nocturno del personal de Inspección. De la misma manera, en los días de descanso obligatorio sin discriminación de horas, y los días sábados después de la hora 13:00. Cuando existieran causas de urgencia justificada, la Municipalidad de Gualeguaychú a pedido del Contratista, podrá autorizar trabajar los días y horas cuya prohibición se establece en el párrafo anterior debiendo mediar pedido fundado por escrito con el detalle de las tareas a ejecutar y la autorización de las autoridades laborales, siendo por cuenta del Contratista las retribuciones por horas extras para el personal de Inspección, las que se determinarán de acuerdo a la legislación vigente para el mismo al momento de la prestación.

ARTÍCULO 36°.- RECONOCIMIENTO DE GASTOS DIRECTOS IMPRODUCTIVOS: Las erogaciones que resulten improductivas debido a la paralización total o parcial, o por la reducción del ritmo de ejecución de la obra, por hechos imputables a la Municipalidad, contempladas por el artículo 42° de la Ley de Obras Públicas N° 6.351 de la Provincia de Entre Ríos y Decreto Reglamentario N° 958/79, de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, normativa integrante de la documentación contractual, se reconocerán de acuerdo al régimen que establece la Dirección Provincial de Vialidad de Entre Ríos. En todos los casos las reclamaciones deberán formularse por escrito y dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos de producido el hecho o evento perjudicial. No se reconocerán aquellas erogaciones y/o perjuicios ocasionados por culpa del Contratista, falta de medios o errores en las operaciones que le sean imputables.

ARTÍCULO 37°.- INSTALACIONES AFECTADAS POR LAS OBRAS: En ningún caso el Contratista podrá remover o trasladar instalación alguna sin la autorización de la Municipalidad de Gualeguaychú o del Organismo competente o Empresa operadora de servicios. Cuando tales instalaciones puedan permanecer en su sitio, el Contratista tomará todas las precauciones necesarias para no dañarlas durante la ejecución de los trabajos, siendo responsable de los desperfectos o daños que causare, debiendo entenderse directamente con el perjudicado para justipreciar y abonar el importe del daño causado. La Municipalidad de Gualeguaychú no abonará suplemento alguno sobre los precios unitarios del Contrato a causa de las precauciones o de los trabajos provisionales que obligue la presencia de tales impedimentos.

ARTÍCULO 38°.- IMPACTO AMBIENTAL: Los impactos ambientales que se generen durante la ejecución de las obras deberán reducirse, para lo cual la empresa contratista deberá respetar tanto lo establecido por la normativa vigente como por las órdenes impartidas desde la Inspección de la obra. En líneas generales se establecen las siguientes consideraciones:

a- Tratamiento y depósito de materiales en planta y en área operativa y de influencia: La producción y depósito de materiales deberá garantizar una reducida emisión de partículas,



MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ
PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES
LICITACIÓN PÚBLICA N°17/2020

PROVISIÓN, MONTAJE Y PUESTA EN MARCHA DE UNA ESTACIÓN GENERADORA ELÉCTRICA A PARTIR DE ENERGÍA SOLAR DE ORIGEN FOTOVOLTAICO DE 49 kWp
EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE EFLUENTES CLOACALES
APERTURA: DÍA: 29/12/2020 - Hora: 11:00
PRESENTACIÓN de SOBRES en la DIRECCIÓN LEGAL y TÉCNICA
HASTA el DÍA: 29/12/2020 - HORA: 10:00

ruidos, gases, humos, etcétera, para lo cual la Empresa contratista deberá proveerse de un lugar lo suficientemente alejado de la planta urbana y de asentamientos poblacionales permanentes del orden de magnitud que fuere, teniendo en cuenta además la dirección del viento predominante y el escurrimiento natural de aguas superficiales. Las tareas deberán desarrollarse en horario diurno y en días hábiles, prohibiéndose cualquier otra disposición. No se permitirá excesivo acopio de materiales a utilizar en el área de proyecto, no certificándose acopio de materiales bajo ningún concepto.

b- Movimiento de tierra y extracción de materiales: Deberá trabajarse por tramos de acotado desarrollo hasta llegar a la etapa de riego de imprimación que recibirá la carpeta de rodamiento. Las excavaciones deberán permitir el drenaje natural de las aguas impidiendo su acumulación. El material extraído y que no formará parte de la obra deberá ser transportado sin demora al lugar designado para su depósito.

c- Transporte, carga y descarga de materiales: Se establecerá un recorrido de transporte de manera de controlar los efectos del tránsito, de pérdidas de material y de deterioro de suelos y pavimentos existentes respetando la carga máxima reglamentada. La Empresa Contratista deberá mantener dicho camino en buenas condiciones de transitabilidad, limitándose la generación de polvo mediante la aplicación periódica de riegos de agua. El transporte y almacenamiento de lubricantes y combustibles deberá realizarse respetando las normas de prevención de derrames, incendios u otro tipo de accidentes.

d- Movimiento de maquinaria pesada: El traslado de maquinaria pesada deberá producirse por las arterias autorizadas a dicho uso, debiéndose verificar la cantidad de ejes y potencia del motor del sistema adoptado para su traslado con relación al peso bruto en movimiento y las condiciones de la calzada. De la misma manera, y a fin de controlar la excesiva emisión de gases contaminantes y ruidos, todos los equipos afectados a la obra deberán someterse a revisiones periódicas.

e- Obrador: Los obradores deberán cumplir con las siguientes exigencias:

Adecuado tratamiento de efluentes y de residuos sólidos.

Seguro manejo de combustibles y lubricantes.

Provisión de materiales y equipos en cantidad y tipo de acuerdo a las características de un potencial incendio de las instalaciones.

Disponer de equipos de primeros auxilios.

Prever la reforestación y recuperación de las especies afectadas por las instalaciones.

Prever la limpieza final del sector, impidiendo el abandono de materiales no ocupados.

Cualquier otra disposición emanada de la Inspección de obra.

f- Acciones derivadas de la construcción:

1- Durante la ejecución: La Empresa contratista deberá prever con tiempo y garantizar en forma adecuada los desvíos de tránsito de vehículos y peatones, advirtiendo debidamente a la población las posibles alternativas y sus condiciones de transitabilidad. Dichos desvíos deberán restringirse para cuando sea estrictamente necesario, debiéndose retornar a las condiciones normales de tránsito con la mayor prontitud.



MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ
PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES
LICITACIÓN PÚBLICA N°17/2020

PROVISIÓN, MONTAJE Y PUESTA EN MARCHA DE UNA ESTACIÓN GENERADORA ELÉCTRICA A PARTIR DE ENERGÍA SOLAR DE ORIGEN FOTOVOLTAICO DE 49 kWp
EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE EFLUENTES CLOACALES

APERTURA: DÍA: 29/12/2020 - Hora: 11:00
PRESENTACIÓN de SOBRES en la DIRECCIÓN LEGAL y TÉCNICA
HASTA el DÍA: 29/12/2020 - HORA: 10:00

2- Concluida la construcción: La Empresa Contratista deberá dejar en perfectas condiciones las calles utilizadas para desvío de tránsito, debiendo reponer donde resulte necesario los suelos que hubieren sido degradados por el uso, garantizando su recuperación en idénticas condiciones que presentaba antes de la ejecución del proyecto.

ARTÍCULO 39°.- LIBROS: Registros y Libros de uso obligatorio en obra: En la Inspección de la obra se llevarán los siguientes registros:

- Registro de Actas.
- Registro de Órdenes de Servicio.
- Registro de Notas de Pedidos.
- Registro de Mediciones.
- Libro Diario.

A tales efectos, el Contratista proveerá los registros encuadernados en forma de block, con hojas foliadas, impreso según modelo que le entregará la Inspección y en las cantidades de block y de copias que ésta indique. Los libros, que también deberá proveer el Contratista, serán de tapa dura y foliados, de hojas rayadas. La cantidad de hojas y de libros será indicada por la Inspección. La primera hoja de cada libro estará sellada e intervenida con las firmas del Inspector y del Representante Técnico del Contratista, con constancia de la cantidad de folios que contiene. Tanto los registros como los libros deberán ser entregados por el Contratista al Comitente antes de que comiencen los trabajos. La escritura que se realice en todos estos documentos se efectuará con bolígrafo o máquina de escribir. Cuando no se utilice ésta última, la escritura se efectuará con letra tipo imprenta. No deberán contener tachaduras, enmiendas, interlineaciones ni adiciones que no se encuentren debidamente salvadas. El papel carbónico a utilizar será de doble faz. Las firmas de los representantes del Contratista y del Comitente deberán ser aclaradas perfectamente mediante sello. Los folios que no se utilicen por errores en su escritura, omisión o cualquier causa, deberán ser anulados mediante el cruzado de la zona reservada para el texto con bolígrafo o máquina de escribir, con la palabra "ANULADO" tanto en el original como en todas las copias y archivados en el registro correspondiente. Todos los registros deberán contener la totalidad de los folios emitidos por las partes, inclusive los anulados, ordenados por su número.

Registro de Actas: Este registro se destinará al asiento de las Actas que se labren en cada etapa de las obras, en relación al cumplimiento por parte del Contratista de las exigencias del Contrato, al desarrollo de las obras y a toda otra constancia que la Inspección juzgue necesario consignar. Este registro deberá permanecer en obra, en la oficina destinada a la Inspección y solo será usado por ésta o por el personal del Comitente debidamente habilitado para ello.

Registro de Órdenes de Servicio: En este registro se asentarán las órdenes y comunicaciones que la Inspección imparta al Contratista. Sólo será usado por la Jefatura de Inspección o por el personal del Comitente debidamente habilitado para ello. Deberá permanecer en obra, en la oficina de la Inspección. Extendida una orden de servicio por la Inspección, se le entregará el duplicado al representante del Contratista, quien deberá notificarse previamente de la misma firmando a tales efectos el original y todas las copias, dentro de los tres (3) días del requerimiento de la Inspección. No se reconocerán otras órdenes o comunicaciones de la



MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ
PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES
LICITACIÓN PÚBLICA N°17/2020

PROVISIÓN, MONTAJE Y PUESTA EN MARCHA DE UNA ESTACIÓN GENERADORA ELÉCTRICA A PARTIR DE ENERGÍA SOLAR DE ORIGEN FOTOVOLTAICO DE 49 kWp EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE EFLUENTES CLOACALES
APERTURA: DÍA: 29/12/2020 - Hora: 11:00
PRESENTACIÓN de SOBRES en la DIRECCIÓN LEGAL y TÉCNICA
HASTA el DÍA: 29/12/2020 - HORA: 10:00

Inspección al Contratista que las efectuadas con las formalidades correspondientes, por medio del registro de órdenes de servicio habilitado a tal efecto. En toda Orden de Servicio se consignará el término dentro del cual deberá cumplirse la misma. Se aplicará al Contratista una multa correspondiente a la establecida en el presente Pliego, por cada ocasión en que se negara a notificarse de una orden de servicio o no procediera a su cumplimiento.

Registro de Notas de Pedido: Este registro será llevado por el Contratista y en él extenderá los pedidos, reclamos y cualquier otra comunicación que desee formalizar ante la Inspección. Esta firmará conjuntamente con el Contratista, o su representante, las Notas de Pedido que se extiendan en este registro, en concepto de notificación. No se reconocerán otros pedidos, reclamos o comunicaciones del Contratista a la Inspección que los efectuados con las formalidades correspondientes, por medio del Registro de Notas de Pedido habilitado a tal efecto. Registro de Mediciones: Este registro será llevado por la Inspección y se detallarán en él todas las mediciones que se practiquen en la obra, tanto para los trabajos que queden a la vista como los que deban quedar ocultos, a medida que se vayan ejecutando. Los cómputos se acompañarán con los croquis que se estimen necesarios para su perfecta interpretación. Cada folio será firmado por la Inspección y por el Representante Técnico del Contratista. Para proceder a la liquidación de los trabajos se considerarán exclusivamente los valores asentados en este registro. Los folios originales serán archivados por la Inspección, el duplicado se entregará al Contratista, el triplicado acompañará a los certificados de obra y a las restantes copias se les dará el destino que indique la Inspección. Este registro permanecerá en obra en la oficina de la Inspección.

Libro Diario: Este libro será llevado por la Inspección y permanecerá en obra, en las oficinas de la misma. Se habilitará el libro mediante las firmas del Inspector y del Representante Técnico del Contratista en el primer folio, donde deberá constar la identificación de la obra, el número de libro diario de que se trate y la cantidad de folios que contiene. En este libro la Inspección hará constar diariamente los siguientes datos, y que refrendará con su firma:

- Día, mes y año.
- Estado del tiempo, indicando si impide o entorpece los trabajos cuando así corresponda, milímetros de lluvia si se cuenta con pluviómetro, etcétera.
- Movimiento de equipos.
- Frentes de trabajo y su ubicación.
- Trabajos que se ejecutan en ese día.
- Órdenes de servicio, actas y pedidos tramitados.
- Nombres de personas que visiten o inspeccionen la obra.
- Ingreso y egreso de materiales, equipos, máquinas, etcétera.
- Ensayos o pruebas realizadas.
- Presencia o ausencia del Representante Técnico.
- Cualquier otro dato que se considere de interés.

Significación y alcance de las órdenes de servicio:



MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ
PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES
LICITACIÓN PÚBLICA N°17/2020

PROVISIÓN, MONTAJE Y PUESTA EN MARCHA DE UNA ESTACIÓN GENERADORA ELÉCTRICA A PARTIR DE ENERGÍA SOLAR DE ORIGEN FOTOVOLTAICO DE 49 kWp
EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE EFLUENTES CLOACALES

APERTURA: DÍA: 29/12/2020 - Hora: 11:00
PRESENTACIÓN de SOBRES en la DIRECCIÓN LEGAL y TÉCNICA
HASTA el DÍA: 29/12/2020 - HORA: 10:00

a) Se considerará que toda Orden de Servicio está comprendida dentro de las estipulaciones del Contrato y que no importa modificación de lo pactado ni encomienda de trabajos adicionales, salvo cuando en ella se hiciera manifestación explícita de lo contrario.

b) Cuando el Contratista considere que en cualquier orden impartida se exceden términos del Contrato, igualmente deberá notificarse de la misma, contando con un plazo de quince (15) días, a partir de esa fecha, para presentar ante la Inspección, por Nota de Pedido, su reclamación fundada. La Inspección deberá dar respuesta a la objeción dentro de los treinta (30) días. En caso de silencio se considerará ratificada la Orden de Servicio, debiendo proceder a su inmediato cumplimiento bajo apercibimiento de aplicación de la multa diaria que se establece en el presente Pliego. En igual forma deberá proceder si la Inspección reitera la Orden de Servicio antes del vencimiento del plazo. Si el Contratista dejara transcurrir el plazo de quince (15) días sin realizar su presentación, caducará su derecho al reclamo aun cuando hubiera asentado la correspondiente reserva al pie de la orden, debiendo cumplir lo ordenado en ella de inmediato, sin derecho a posteriores reclamos en cualquier concepto. Si no lo hiciera, se hará pasible de la multa diaria que se establece en el presente Pliego.

c) La observación del Contratista, opuesta a cualquier Orden de Servicio no lo eximirá de la obligación de cumplirla de inmediato si ella le es reiterada o ratificada. En caso de incumplimiento se hará pasible de la misma multa diaria que se establece en el presente Pliego. Esta obligación no coarta el derecho del Contratista de efectuar las reclamaciones pertinentes ni de percibir las compensaciones del caso, si probare que las exigencias impuestas en la orden exceden las obligaciones del Contrato.

d) Cualquier discrepancia que surja respecto de una orden de servicio, será resuelta, en primera instancia, por el Comitente. Si éste reiterara o ratificara la orden, la misma deberá ser cumplida en los términos del apartado c) aplicándose la multa prevista en caso de incumplimiento.

e) El Contratista no podrá, por sí, suspender total o parcialmente los trabajos alegando discrepancias con una Orden de Servicio emitida por la Inspección. Si así lo hiciera se hará pasible de la aplicación de la multa correspondiente según el presente Pliego. No se aplicará la multa por incumplimiento de Orden de Servicio mientras dure la aplicación de multa por paralización de obras. Las paralizaciones de obras producidas en estas circunstancias serán computadas a los efectos de la aplicación del Artículo 43° del presente Pliego.

f) Los atrasos se computarán en días corridos.

Documentos que el Contratista debe guardar en la obra: El Contratista conservará en la obra una copia ordenada y completa de los documentos del Contrato, a los efectos de facilitar el debido contralor o inspección de los trabajos que se ejecuten.

ARTÍCULO 40°.- MULTAS:

I- Mora en la ejecución de los trabajos:

a- Cuando la mora fuere sobre el plazo de terminación de la totalidad de obra, el Contratista abonará en concepto de multa, los porcentajes que a continuación se detallan, tomados sobre el monto de obra no ejecutada, adicionándose los gastos de Inspección. La liquidación se hará en forma mensual y acumulativa a saber:

Porcentaje de atraso respecto del plazo contrato % multa



MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ
PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES
LICITACIÓN PÚBLICA N°17/2020

PROVISIÓN, MONTAJE Y PUESTA EN MARCHA DE UNA ESTACIÓN GENERADORA ELÉCTRICA A PARTIR DE ENERGÍA SOLAR DE ORIGEN FOTOVOLTAICO DE 49 kWp EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE EFLUENTES CLOACALES
APERTURA: DÍA: 29/12/2020 - Hora: 11:00
PRESENTACIÓN de SOBRES en la DIRECCIÓN LEGAL y TÉCNICA
HASTA el DÍA: 29/12/2020 - HORA: 10:00

0 a 5%.....	1%
6 a 10%.....	3%
11 a 15%.....	6%
16 a 20%.....	8%
21 a 25%.....	10%

Estas multas tendrán siempre carácter definitivo y darán motivo a la rescisión del Contrato en caso de alcanzarse el tope del diez por ciento (10%) del monto contractual, conforme se prevé en los artículos 31° y 73° inciso f) de la Ley N° 6.351.

b- Por otra parte, cuando el monto total de certificación de obra no alcance el ochenta y cinco por ciento (85%) de las previsiones del Plan de Trabajos e Inversiones aprobado, para la fecha de certificación, el Contratista abonará en concepto de multa a partir del primer Certificado que acusa el déficit de ejecución, los importes que se indican:

b-1. Durante los cincuenta (50) primeros días corridos de atraso, por cada día el 2,4% del monto contractual, correspondiente al déficit que acusa la certificación en que se aplique la multa, respecto del Plan de Trabajos aprobado.

b-2. Durante los días corridos subsiguientes se aplicará el 4,8% del mismo valor y también para cada día de atraso. Estas penalidades por incumplimiento del Plan de Trabajos e Inversiones tendrán carácter provisorio, procediéndose a su devolución al Contratista con el primer certificado siguiente a aquel en el cual el monto acumulado de obra ejecutada iguale o supere las sumas previstas por el Plan de Trabajos e Inversiones. En el caso en que las obras no se encuentren totalmente terminadas dentro del plazo aprobado para cada una de las etapas previstas en el presente Pliego, las penalidades que a esa fecha correspondan adquirirán carácter definitivo y se adicionarán a las que corresponda aplicar por vencimiento de plazos y gastos de Inspección. En los casos que corresponda devolución de multas, dicha devolución no generará pago de intereses, ni actuaciones de ninguna especie.

II- Mantenimiento del Tránsito - Medidas de Seguridad - Alumbrado: La Municipalidad podrá realizar por cuenta y cargo del Contratista los trabajos de desvíos, señalización, alumbrado, vigilancia y/o cualquier otra tarea o trabajo de responsabilidad del Contratista que la misma no hiciese a satisfacción de la Inspección recargándole del costo real de las tareas realizadas un cien por ciento (100%) más en concepto de penalidades, que podrán ser descontados del siguiente certificado o cobrado mediante la utilización del Fondo de Reparación.

III- Ausencia del Contratista o del Representante Técnico: Toda ausencia del Contratista o de su Representante Técnico, que no obedezca a razones justificadas a juicio de la Inspección, dará motivo a la aplicación de una penalidad consistente en una multa diaria equivalente a quince (15) jornales obreros, tomándose el jornal básico para el obrero especializado, vigente a la fecha de producida la ausencia.

IV- Demora en la iniciación de los trabajos y/o realización del replanteo y/o suspensión injustificada del trabajo: Cuando el Contratista no inicie los trabajos o no realice las tareas de replanteo o interrumpa o suspenda injustificadamente a juicio de la Inspección, por un período de cinco (5) días corridos o mayor, se hará pasible de una multa equivalente al cinco (5) por mil del monto de los trabajos previstos a realizar en dicho período, según Plan de Trabajos e



MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ
PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES
LICITACIÓN PÚBLICA N°17/2020

PROVISIÓN, MONTAJE Y PUESTA EN MARCHA DE UNA ESTACIÓN GENERADORA ELÉCTRICA A PARTIR DE ENERGÍA SOLAR DE ORIGEN FOTOVOLTAICO DE 49 kWp
EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE EFLUENTES CLOACALES

APERTURA: DÍA: 29/12/2020 - Hora: 11:00
PRESENTACIÓN de SOBRES en la DIRECCIÓN LEGAL y TÉCNICA
HASTA el DÍA: 29/12/2020 - HORA: 10:00

Inversiones. En caso de reincidencia, la multa se duplicará calculándose su monto en la misma forma que la anterior.

V- Penalidades por incumplimiento de órdenes de servicios: El incumplimiento de órdenes de servicios motivará una multa equivalente a treinta (30) jornales obreros, por la primera orden incumplida en tiempo y forma, a partir de la cual la falta de cumplimiento de las órdenes de servicio motivará la sucesiva duplicación de los montos a aplicar.

ARTÍCULO 41°.- CONSERVACIÓN DE LAS OBRAS: El plazo de garantía será de veinticuatro (24) meses y comenzará a correr a partir de la fecha de recepción provisional total o parcial. Durante este plazo el Contratista será responsable de subsanar todos aquellos vicios ocultos que se detectaran, así como de la conservación y reparación de las obras, salvo los desperfectos resultantes del uso indebido de las mismas. Para ello dispondrá del personal y de los equipos necesarios. La finalización del plazo de garantía sin observaciones determinará la recepción definitiva de las obras. En caso de recepciones provisionales parciales el Contratista será responsable de la conservación y reparación, durante el plazo de garantía, de aquellas partes de la obra que cuenten con recepción provisional hasta las respectivas recepciones definitivas parciales. Si durante el período de garantía el Contratista no solucionara a satisfacción del Comitente los vicios ocultos, los pendientes de la recepción provisional, los desperfectos ocurridos durante dicho período, o las observaciones a la documentación conforme a obra o al Manual de Operación y Mantenimiento, éste podrá subsanar las deficiencias contratando los trabajos con terceros o realizándolos por administración, con cargo al Fondo de Reparación del contrato.

ARTÍCULO 42°.- VICIOS EN LOS MATERIALES Y LAS OBRAS: Cuando se sospeche que existan vicios en los trabajos no visibles, la Inspección podrá ordenar las demoliciones y las reconstrucciones necesarias para verificar el fundamento de sus sospechas y si los defectos fueran comprobados, todos los gastos originados por tal motivo, estarán a cargo del Contratista. En caso contrario, los abonará el Comitente. Si los vicios se manifestaran en el transcurso del plazo de garantía, el Contratista deberá reparar o cambiar las obras defectuosas en el plazo que se le fije, a contar desde la fecha de su notificación por medio de telegrama colacionado u otro medio idóneo. Transcurrido ese plazo, dichos trabajos podrán ser ejecutados por el Comitente o por terceros, a costa de aquél, deduciéndose su importe del Fondo de Reparación. La recepción de los trabajos no enervará el derecho del Comitente de exigir el resarcimiento de los gastos, daños o perjuicios que le produjera la demolición y reconstrucción de aquellas partes de la obra en las cuales se descubrieren ulteriormente fraudes. Tampoco libera al Contratista de las responsabilidades que determinan los artículos 1273º, 1274º y 1275º del Código Civil y Comercial de la Nación.

ARTÍCULO 43°.- LIMPIEZA DE LA OBRA: Durante la ejecución de las obras, el Contratista deberá mantener limpio y despejado de residuos el sitio de los trabajos. Cuando el lugar de la obra no se mantuviera en buenas condiciones de limpieza, la Inspección impondrá términos para efectuar la misma. Si el Contratista no diera cumplimiento a las órdenes recibidas se hará pasible de la aplicación de una multa de hasta UN DÉCIMO POR MIL (0,1 o/oo) del monto contractual actualizado por cada día de atraso sobre el plazo impuesto, sin perjuicio del derecho



MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ
PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES
LICITACIÓN PÚBLICA N°17/2020

PROVISIÓN, MONTAJE Y PUESTA EN MARCHA DE UNA ESTACIÓN GENERADORA
ELÉCTRICA A PARTIR DE ENERGÍA SOLAR DE ORIGEN FOTOVOLTAICO DE 49 kWp
EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE EFLUENTES CLOACALES
APERTURA: DÍA: 29/12/2020 - Hora: 11:00
PRESENTACIÓN de SOBRES en la DIRECCIÓN LEGAL y TÉCNICA
HASTA el DÍA: 29/12/2020 - HORA: 10:00

del Comitente de disponer la realización de los trabajos que correspondieren con cargo al Contratista. Al finalizar la obra el Contratista hará limpiar y reacondicionar por su cuenta los lugares donde se ejecutaron los trabajos y sus alrededores, retirando todas las construcciones auxiliares y estructuras del obrador, resto de materiales, piedras, maderas, etcétera, debiendo cumplir las órdenes que en tal sentido le imparta la Inspección. Sin este requisito no se considerará terminada la obra, no recibiendo pago directo alguno por estas tareas, estando a su costo distribuido entre todos los ítems de la obra.

ARTÍCULO 44°.- PRESUPUESTO OFICIAL: El Presupuesto Oficial por la ejecución de la totalidad de los trabajos de la obra se fija en la suma de PESOS NUEVE MILLONES (\$ 9.000.000,00).

DELFINA FLORENCIA HERLAX
Secretaria de Gobierno